

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea e fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea e fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 25

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se

declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Las Rozas en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Finca llamada de las Matas o Barrancos.

Zona declarada infecta: Dicha finca.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marea de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganado y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para transportarlos al matadero.

Madrid, a 20 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 3.718)

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Chamartín de la Rosa la relación nominal de propietarios a que afecta la expro-

piación de terrenos en el expresado término municipal para la construcción, por el Canal de Isabel II, del trozo primero del nuevo canal de conducción, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas e entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 26 de diciembre de 1923.

El Gobernador Civil,
El Duque de Tetuán

Canal de Isabel II. — Nuevo canal de conducción. — Término municipal de Chamartín de la Rosa. — Relación nominal de los propietarios a los que afecta la construcción del trozo primero del nuevo canal de conducción:

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CLASE DE LA FINCA	NOMBRE DEL COLONO O ARRENDATARIO	DENOMINACIÓN DE LA FINCA
1	Don Pedro Villar	Maudes (hotel) en el camino de la Castellana	Tierra de labor	Alfonsa Parra	Portazgo.
2	» Lucio Díez	Paseo de Recoletos, 8	Vinedo, olivos e higueras	Gabriel Alonso	Viña del Paseo.
3	Herederos de D. Enrique Arroyo	Fuencarral, 131 y 133	Tierra de labor	Alfonsa Parra	Bendición de Campos.
4	Doña Leoncia Navas	Fuencarral	Idem	La misma	Hotel del Negro.
5	Don Enrique González Heredia	Génova, 7 duplicado	Idem	El mismo	Idem.
6	» Higiano Vicente	Marqués de Terrelaguna	Casita y solar	El mismo	Ventilla.
7	» Felipe Montoya	Preciados, 2	Solares	El mismo	Idem.
8	» Pedro Tendere	Carretera Francia, 1	Solar	El mismo	Idem.
9	» Tomás Calle	Chamartín de la Rosa	Tierra de labor	Aniceto Asenjo	Idem.
10	» Tomás Calle	Idem	Idem	Idem	Idem.
11	Herederos de D. Enrique Arroyo	Fuencarral, 131 y 133	Idem	Julián Casero	Idem.
12	Don Antonio de la Torre	Pez, 23	Idem	Idem	Idem.
13	Herederos de las Escuelas Cristianas	Convento de Nuestra Señora Maravillas (Cuatro Caminos)	Erial	Los mismos	El Campamento.
14	Don Lorenzo Díez	Fuencarral	Tierra de labor	El mismo	Idem.
15	Monjas del Convento de Hortaleza	Convento de Hortaleza	Idem	Felipe López y Pascual Mentere	Idem.
16	Don Ramón Crespo	Fuencarral	Idem	Eusebio Asenjo	Idem.
17	» Tomás Calle	Chamartín de la Rosa	Idem	Aniceto Asenjo	El Cementerio.
18	Herederos de D. Enrique Arroyo	Fuencarral, 131 y 133	Idem	Lope Magano	Casa de Chamartín.
19	Don Apolonia García	Fuencarral	Idem	Idem	Idem.
20	Monjas del Convento de Hortaleza	Convento de Hortaleza	Idem	Cecilio Crespo	El Llano Castellano.

Por el ilustrísimo señor Subsecretario, encargado de los asuntos del Ministerio de la Gobernación, se me dirige el siguiente telegrama en 30 del pasado mes de diciembre:

«El día primero del próximo mes de enero deben formar los Ayuntamientos la lista de electores para Compromisarios que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, pero dada la naturaleza provisional de las actuales Corporaciones municipales parece pertinente aplazar dicha formalidad y, en su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en suspenso la formación de listas de electores para Compromisarios de Senadores que, conforme al artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, había de verificarse el primero de enero próximo.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio, quedando contestadas todas las consultas que por diferentes Municipios de la provincia se han dirigido a este Gobierno de mi cargo.

Madrid, 2 de enero de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada del Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de este Gobierno, estimando apelación de D. Miguel Cuadrado, y otra contra decreto de la Alcaldía disponiendo el abono de perjuicios por vertido abusivo de tierras.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de procedimientos administrativos.

Madrid, 21 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.716)

Brigada Sanitaria

CIRCULAR

Habiendo sido ustedes elegidos Vocales representantes de los pueblos y sus respectivos partidos judiciales para formar parte de la Comisión Administrativa de la Brigada Sanitaria, se servirán presentarse en el antedespacho del excelentísimo señor Gobernador Civil, el día 20 de enero de 1924 y hora de las doce, con el fin de celebrar sesión, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.º Constitución de la Junta.
- 2.º Examen de la marcha Administrativa y técnica hasta aquí seguida.
- 3.º Reorganización de la Brigada.
- 4.º Aprobación del Reglamento.
- 5.º Aprobación del Presupuesto.
- 6.º Adquisición de material.

Madrid, 31 de diciembre de 1923.

El Gobernador Civil,
El Duque de Tetuán

Señores Alcaldes de Chinchón, Torrelaguna, Chamartín de la Rosa, Navalearnero, San Lorenzo del Escorial, Loeches, Carabanchel Bajo y San Martín de Valdeiglesias.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 25

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Villaverde, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar, contra Pablo Arcos y otro, sobre parricidio, se ha servido señalar el día 29 de diciembre, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Indalecio Salvador Pascual, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 1.º de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(Núm. 3.430) (B.—3.240)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar, contra Pablo Arcos y otro, sobre parricidio, se ha servido señalar el día 29 de diciembre, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Joaquín Santos Martín, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 1.º de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(B.—3.241)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar, contra Pablo Arcos y otro, sobre parricidio, se ha servido señalar el día 29 de diciembre y hora de las dos de su tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Agustín Pérez Espinosa, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 1.º de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
S. H.
Arturo Ruiz
(B.—3.242)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar, contra Pablo Arcos y otro, sobre parricidio, se ha servido señalar el día 29 de diciembre y hora de las dos de su tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Eusebia Roldán, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 1.º de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(B.—3.243)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Martín Torres (Cesáreo), hijo de Vicente y Juliana, natural de Rameros (Ávila), de estado soltero, de veintitrés años de edad, de profesión conductor de tranvías, domiciliado últimamente en la calle de Velarde, número 10, piso cuarto, izquierda, procesado por imprudencia, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 3.425) (B.—3.236)

Morán Anguita (Emilio), hijo de Manuel y Hortensa, natural de Madrid, de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, de profesión chófer, domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 17, piso primero, procesado por lesiones, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 3.426) (B.—3.237)

HOSPITAL

En autos de menor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Enrique López Vieito contra don Juan Schvitella sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés. El Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía entre partes: de una, como demandante, D. Enrique López Vieito, mayor de edad, industrial, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mariano García Esteban, bajo la dirección del Letrado D. Remigio Sánchez Covisa, y de otra, como demandado, D. Juan Schvitella, cuyas demás circunstancias se ignoran, por estar declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Schvitella a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante D. Enrique López Vieito la suma de mil sesenta y ocho pesetas ochenta céntimos de principal, importe de los géneros suministrados por aquél, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda, imponiéndole, expresamente, las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará por medio de los periódicos oficiales en la forma que prescribe el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Federico G. del Rivero
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié
(A.—5)

LATINA

En los autos de mayor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí sigue la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, contra D. Gregorio López Mollinedo, D. Isidro Ortega Salomón y doña Dominica Gutiérrez, o sus causa-habientes, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.—Habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima, domiciliada en esta Capital «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas», representada por el Procurador D. Casimiro Olivares, bajo la dirección del Letrado don José Olivares, y de otra, como demandados, D. Gregorio López Mollinedo, D. Isidro Ortega Salomón y doña Dominica Gutiérrez, o sus causa-habientes, cuyos paraderos se ignoran, que carecen de representación y defensa por hallarse constituidos en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes, y

Fallo

Que estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Casimiro Olivares a nombre de la Sociedad Anónima «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas», en escrito de veinte de abril de mil novecientos veintitrés, debo decretar y decreto la cancelación de las hipotecas descritas en el segundo Resultado de esta sentencia que gravan la Fábrica del Gas y terrenos adyacentes, sita en término de esta Corte, en las inmediaciones de la Puerta de Toledo y Portillo de Embajadores, señalada con el número dos del paseo que forma la ronda desde la Puerta de Toledo a la de Atocha, que es la finca número quinientos catorce, continuación de la señalada en el Registro de Madrid con el número mil trescientos setenta y seis, segundo obrante al folio doscientos veinte del tomo cuatrocientos cincuenta del archivo, libro veintidós de la sección tercera, y la cancelación también de las inscripciones de tales hipotecas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía e ignorado paradero de los demandados D. Gregorio López Mollinedo, D. Isidro Ortega Salomón y doña Dominica Gutiérrez, o sus causa-habientes, además de notificarme en Estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva de la misma en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncie, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Las hipotecas a que se refiere la sentencia transcrita, son las siguientes:

Segunda. Una obligando los bienes de la expresada Sociedad del Gas a la seguridad de D. Isidro Ortega Salomón y su esposa doña Dominica Gutiérrez, por una fianza que éstos habían prestado por valor de siete mil duros para que se devolviese cierto depósito constituido en el Banco de Isabel II, según escritura otorgada en Madrid, a veintinueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho ante el Escribano de número D. Juan Manuel Aguado, de la que se tomó razón en la propia Contaduría en treinta del mismo mes y año al folio cincuenta del Registro correspondiente.

Sexta. Que D. Gregorio López Mollinedo en su propia representación y como dueño de la Fábrica de Alumbrado de Gas de esta Corte, sita en las afueras de la Puerta de Toledo, vendió a la Sociedad de Crédito Mobiliario Español dicha Fábrica con todos sus edificios, existencias, enseres, útiles y demás efectos correspondientes a ella en la cantidad de catorce millones de reales, aun cuando el total valer ascendía a quince millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve reales, y el de los edificios y terrenos al de un millón doscientos cuarenta y dos mil reales, bien entendido que a cuenta de los catorce millones de reales, recibió en el acto el Sr. Mollinedo siete obligaciones de un millón de reales cada una, que habían de canjearse por siete mil de a mil reales cada una en el término de tres meses por la nueva Sociedad del Gas, ganando el interés de seis por ciento anual, y amortizables éstas en el término de veinte años, garantizando ese pago el crédito mobiliario, quien además hipotecó a su seguridad la Fábrica enagenada, según escritura otorgada en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, con el número noventa y cuatro y ocho, ante el Escribano de S. M. D. Ildefonso Salaya, de la que se tomó razón en la extinguida contaduría de hipotecas en doce de noviembre del mismo año al folio cuatrocientos doce del registro correspondiente.

Séptima. La Sociedad del Crédito Mobiliario, después de manifestar que por escrituras otorgadas ante el Escribano de S. M. D. Ildefonso Salaya en quince de junio y treinta y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, la expresada Sociedad compró a D. Gregorio López Mollinedo la Fábrica del Gas de esta Corte, con todas sus pertenencias, en precio de catorce millones de reales, de los que el vendedor recibió en aquel acto siete millo-

nes en efectivo y los siete millones restantes en otras tantas obligaciones interinas, y que llegado el caso de sustituir las con las definitivas, según convenio por la escritura que se relaciona, el Sr. Mollinedo entregó a los representantes de la expresada Sociedad las siete obligaciones referidas y éstas a aquél la suma de doscientos ochenta mil reales en metálico como intereses vencidos y además tres mil quinientas obligaciones al portador de dos mil reales cada una, autorizadas por la Sociedad con interés de seis por ciento anual y amortizables en veinte años por iguales partes o sean ciento setenta y cinco en cada año, principiando en treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Y a la seguridad de dicho contrato, la Sociedad del Crédito Mobiliario Español hipotecó expresamente a la seguridad del Sr. Mollinedo la referida Fábrica de Gas y además todo el mobiliario y pertrechos de la Fábrica, según escritura número cincuenta y cuatro otorgada en Madrid, a treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Escribano de S. M. D. Ildefonso Salaya, de la que se tomó razón en la extinguida contaduría de hipotecas en primero de julio del mismo año, al folio doscientos treinta y uno del Registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación de la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y demás necesario quedan insertos a los demandados D. Gregorio López Mollinedo, D. Isidro Ortega Salomón y doña Dominica Gutiérrez, o sus causa-habientes, que se hallan en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y se firma en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Miguel de Entrambasaguas
(A.—2.)

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias que se instruyen por lesiones de Juan José Abad y Sánchez, se llama a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia [y *Gaceta de Madrid*, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 7 de diciembre de 1923.

El Secretario,
P. S.
José Maroto
V.º B.º
El Juez de instrucción,
José María de la Llave
(Núm. 3.485) (B.—3.245)

TARAZONA

Por el presente se llama y cita a don Julie Castro, domiciliado últimamente en Madrid, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tarazona, a prestar declaración en sumario sobre supuesta captación del sufragio mediante dádiva o promesa, parándole, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tarazona, 7 de diciembre de 1923.
D. S. O.

Antonio Fernández
El Juez de instrucción,
Félix Tejada y Torres
(Núm. 3.486) (B.—3.246)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Silvio Primo y Eduardo Martín, que fueron vecinos de esta Villa, para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado, a prestar declaración en el sumario número 35 de 1923, por falsedad y otros hechos; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Martín de Valdeiglesias, 3 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Julio Rodríguez
Mario Jiménez Laá
(Núm. 3.487) (B.—3.247)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Benito Gómez Monteagudo, apoderado de D. Germán Sánchez, contra D. Regino Santamaría, sobre pago de pesetas, en ejecución de sentencia firme, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de las des terceras partes de la tasación, de cinco sacos de garbanzos embargados al demandado, tasados en quinientas pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la Audiencia [de este Juzgado, sita en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, el día nueve del actual, a las once horas, en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)
V.º B.º
(Firmado)
(A.—6)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Relación de los contribuyentes de esta provincia por el impuesto de «Transportes», cuyas patentes correspondientes a los años que se citan, han sido declaradas partidas fallidas y que se publica a los efectos de los artículos 158, 159 y 180 del vigente Reglamento de Industrias.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES DECLARADOS FALLIDOS	CLASE DEL CARRUAJE	TRIMESTRES	Importe del débito — Pesetas
SESA. — Año de 1920 21			
Gregorio Abella Palacia.....	Tartana.....	1.º al 4.º ..	300
JACA. — Año de 1921 22			
Valentía Periel.....	Coeche.....	1.º al 4.º ..	400
Mariano Azo.....	Coeche.....	1.º al 4.º ..	200
BIESCAS. — Año de 1921 22			
Celedonio Bandies.....	Carro.....	1.º al 4.º ..	100
Manuel Bergna.....	Carro.....	1.º al 4.º ..	75
ALMUDEVAR. — Año de 1922-23			
Mateo Vía Pó.....	Tartana.....	1.º al 4.º ..	25
Justino Vía.....	Tartana.....	1.º al 4.º ..	25
José Vera Sasasa.....	Tartana.....	1.º al 4.º ..	25
Daniel Menzón Harés.....	Galera.....	1.º al 4.º ..	100
FRAGA. — Año de 1922-23			
José Rico Lezano.....	Tartana.....	1.º al 4.º ..	150
José Casanova Miró.....	Tartana.....	1.º al 4.º ..	150
Tomás Navarro.....	Carro.....	1.º al 4.º ..	125
Miguel Canales Agustín.....	Carro.....	1.º al 4.º ..	150
Vicente Galino.....	Carro.....	1.º al 4.º ..	150

Huesca, 13 de diciembre de 1923. — V.º B.º El Delegado de Hacienda (Firmado). — El Administrador de Propiedades, Medasto Fernández.
(Núm. 3.606)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera zona

Don Francisco Fernández Ibáñez,
Agente ejecutivo de la expresada
Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía-
Presidencia se han dictado providen-
cias declarando incurso en el primer
grado de apremio, con el 5 por 100 de
recargos sobre sus respectivas cuotas,
a los contribuyentes por los arbitrios
sobre Inquilinatos, Aparatos automá-
ticos, Calas del Interior y del Ensanche,
que no han satisfecho sus descu-
biertos durante el plazo voluntario de
cobranza.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los deudores, a fin de que
en el término de cinco días, a contar
desde el de la publicación de este
anuncio, se personen en esta Agencia,
sita en la calle de San Cristóbal, núme-
ro, 14, principal izquierda, y heras de
tres a cinco de la tarde, a satisfacer
sus descubiertos con el 5 por 100 de
recargos; bien entendido que, transcu-
rrido dicho plazo, se les declarará in-
curso en el recargo de segundo grado
con arreglo al artículo 66 de la Ins-
trucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 31 de diciembre
de 1923.

Francisco Fernández Ibáñez

Ayuntamientos

GRINÓN

La Junta municipal de esta villa ha
acordado aprobar los pliegos de con-
diciones y tarifas para el arriendo de
los arbitrios municipales, sobre el uso
obligatorio de pesas y medidas y el
de puestos públicos, durante el ejer-
cicio de 1924 a 1925, los cuales se ha-
llan expuestos en la Secretaría del
Ayuntamiento, por término de diez
días, al objeto de oír reclamaciones, a
tenor de lo dispuesto en el artículo 29
de la instrucción de 22 de mayo úl-
timo.

Grinón, 22 de diciembre de 1923,

El Alcalde,
Pablo Vivar

(Núm. 3.774) (E.—820)

LEGANES

Por jubilación del que la desempe-
ñaba, se halla vacante una plaza de
Médico titular de esta villa, dotada
con el sueldo anual de 1.500 pesetas,
cobradas de fondos municipales por
mensualidades vencidas, por asisten-
cia a la mitad de los vecinos pobres
incluidos en las listas de Beneficencia,
quedando el agraciado en libertad de
hacer iguales con los vecinos pu-
dientes.

Dicha plaza se proveerá conforme al

artículo 38 del Real decreto de 11 de
octubre de 1904, debiendo los que la
soliciten ser Licenciados en Medicina
y Cirugía o Doctores, elevando sus
instancias a esta Alcaldía, dentro del
término de veinte días, contados desde
la publicación del presente.

Leganes, 15 de diciembre de 1923.

El Alcalde,

Saturnino Alonso

(Núm. 3.781) (O.—841)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Con arreglo a lo determinado en la
Instrucción de 24 de enero de 1905 y
al modelo que se inserta a continua-
ción, se sacan, a pública subasta, los
siguientes arbitrios contra los que no
se formularon reclamaciones:

El de puestos públicos, en ambulancia;
por todo el año económico 1924-25
el día 13 de enero, a las nueve de la
mañana, bajo el tipo de 200 pesetas y
demás condiciones de manifiesto en
la Secretaría de este Ayuntamiento;
el de casa matadero y derechos carnes,
el mismo día, a las diez de la mañana,
por todo el año 1924-25, bajo el tipo
de 2.000 pesetas y condiciones, asimis-
mo, de manifiesto en la expresada Se-
cretaría.

Las proposiciones, en pliego cerra-
do, se presentarán durante media hora;
transcurrida se procederá a su apertu-
ra, siendo requisito indispensable ha-
ber depositado o depositar en el acto
el 5 por 100 del valor del remate en
que se interese.

San Sebastián de los Reyes, 23 de
diciembre de 1923.

El Alcalde,

José Izquierdo

Modelo de proposición en papel de una
peseta

Don ..., vecino de ..., con cédula
personal de ... clase, enterado del
anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL
del día ... y de las condiciones y ta-
rifa de la subasta de ..., se comprometo
a su adquisición por el precio de ...
(la cantidad en letra), aceptando
las tarifas y condiciones estipuladas.

San Sebastián de los Reyes (la fe-
cha en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E. 814)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Formado el presupuesto municipal
ordinario de esta villa para el próximo
año económico de 1924 a 1925, se ha
llado de manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por término de
quince días, para oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra a 22 de di-
ciembre de 1923.

El Alcalde,

Juan Madrid

(Núm. 3.747)

BUITRAGO DEL LOZOYA

Servida interinamente la plaza de
Secretario de este Ayuntamiento, se
anuncia para su provisión en propie-
dad con el haber anual de 2.500 pesetas
anuales. Los aspirantes podrán di-

rigir sus instancias debidamente docu-
mentadas a este Ayuntamiento, en un
plazo de treinta días, contados desde
la publicación del presente anuncio.

Buitrago del Lozoya a 23 de diciem-
bre de 1923.

El Alcalde,

Félix Huerta

(Núm. 3.769)

DIRECCION GENERAL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguarda-
do talonario expedido por la Caja ge-
neral de Depósitos, con los números
247.744 de entrada y 97.419 de regis-
tro, correspondiente al constituido en
14 de marzo de 1921, por D. Amadeo
Fernández Pardo, importante 27.000
pesetas nominales en Denda perpetua
interior a por 100, a disposición del
excelentísimo señor Alcalde Presiden-
te del Ayuntamiento de esta Corte,
para garantir el suministro de leche de
vacas por un año, con destino a la In-
stitución municipal de Puericultura, se
previene a la persona en cuyo poder
se halle, que le presente a esta Direc-
ción general; en la inteligencia de que
están tomadas las precauciones oportu-
nas para que no se entregue el refe-
rido depósito sino a su legítimo dueño,
quedando dicho resguardo sin ningún
valor ni efecto transcurridos que sean
dos meses, desde la publicación de
este anuncio en la Gaceta de Madrid y
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin
haberlo presentado, con arreglo a lo
dispuesto en el artículo 41 del Regla-
mento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 31 de diciembre de 1923.

El Director general,

Juan Ródenas

(A.—3)

CASA DEL NUEVO CLUB

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración, en
cumplimiento del artículo veinticuatro
de los Estatutos, convoca a los seño-
res Accionistas a Junta general ordi-
naria para el veinticuatro de enero, a
las siete y media de la tarde, en el do-
micilio social, Nuevo Club, calle de
Nicolás María Rivero, número dos.

Madrid, tres de enero de mil nove-
sientos veinticuatro.

El Presidente,

El Duque de Fernán-Núñez

El Secretario,

El Marqués de Santo Domingo

(A.—4)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84